



# OGP

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Hon. Alejandro García Padilla,  
Gobernador

Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones,  
Director

2 de julio de 2013

Memorando General Núm. 418-13

Secretarios, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas, y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

Carlos D. Rivas Quiñones  
Director

Pago de los beneficios económicos incrementales acordado en los convenios colectivos negociados al amparo de lo dispuesto en la Ley 45-1998, para el año fiscal 2013-2014

El pasado 30 de junio de 2013 el Hon. Gobernador firmó la Resolución Conjunta Núm. 16, que contiene el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Sección 14 de tal Resolución dispone lo siguiente:

“En reconocimiento a la importancia de la negociación colectiva, se ratifica en sus propios términos y condiciones aquellos convenios colectivos negociados y firmados por los jefes de agencia y representantes sindicales en o previo a 30 de junio, para aquellas agencias cubiertas por la Ley 45-1998, según enmendada. Esto, preservando la autoridad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para evaluar individualmente el impacto y aprobar o modificar según la viabilidad de cada cláusula económica de acuerdo a la situación fiscal y presupuestaria, según dispuesto en los términos de cada convenio y en el ejercicio del mejor juicio y discreción de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y aclarando la no aplicabilidad de las restricciones dispuestas en el Art. 7.6 de la Ley 45, supra, y el Art. 40 de la Ley 7-2009, según enmendada. Disponiéndose, no obstante lo anterior, que para el año fiscal 2013-2014, se concederán el 1 de julio de 2013 o en la fecha en que estuviera supuesto a entrar en vigor[,] la mitad de los beneficios económicos incrementales acordados y la mitad remanente luego de siete (7) meses desde concedida la primera mitad o el 30 de junio de 2014, lo que ocurriese primero.”

Conforme a lo anterior, cada jefe de agencia será responsable de cumplir con el pago de los beneficios económicos incrementales acordado en los convenios, con la fecha de efectividad que le sea aplicable, y de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Resolución del Presupuesto General. Según informado a cada agencia, y objeto de discusión durante las vistas de presupuesto, el pago de los convenios deberá

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228 – T. 787.725.9420 F. 787.721.8329

[www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov)

W  
sufragarse de la partida de nómina de cada agencia. No existe una partida consignada en la Oficina de Gerencia y Presupuesto o bajo su custodia para absorber estos costos, por lo que cada jefe de agencia deberá ejercer una fiscalización, adecuada gerencia y control estricto de gastos, a los fines de cumplir con el pago de los beneficios acordados.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no autorizará una variación en las fechas o porcentajes de pagos distinta a las contenidas en la Resolución del Presupuesto General para el Año Fiscal 2013-2014, por lo que los pagos ordenados en la misma entrarán en vigor, sin que se requiera autorización ulterior de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Agradeceremos su colaboración con el cumplimiento de lo establecido en este memorando.